



**Ciudad Judicial Siglo XXI, a 02 de diciembre de 2024.**

**“(...)**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE DETERMINA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES, LABORALES Y MUNICIPALES, COMO EL ÁREA ENCARGADA DE CONCENTRAR LA INFORMACIÓN GENERADA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A EFECTO DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

**PRIMERO.** Se establece que la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales, es la Unidad Administrativa responsable de concentrar la información de deudores y acreedores de las obligaciones alimentarias, que se genere en los distintos órganos jurisdiccionales a efecto de suministrar y actualizar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**SEGUNDO.** Los órganos jurisdiccionales, deberán suministrar al sistema de registro de obligaciones alimentarias, la información de deudores y acreedores de las obligaciones alimentarias de forma mensual, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente, o de manera inmediata en caso de urgencia, así determinada por la Jueza o Juez competente.

**TERCERO.** Los órganos jurisdiccionales y la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias, los LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL REGISTRO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la legislación y normatividad aplicable.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día cinco de diciembre del presente año, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de Poder Judicial del Estado para efectos de su difusión.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración para que, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, actualice el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial creado mediante sesión ordinaria del Tribunal Superior de Justicia, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce; para suministrar y actualizar la información de las obligaciones alimentarias dentro del expediente electrónico en términos del presente Acuerdo, las disposiciones normativas y legales aplicables.*

**TERCERO.** *Se dejan sin efecto todos los Acuerdos Generales y demás instrumentos emitidos por el Pleno que se opongan a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.*

**CUARTO.** *Lo no previsto en este Acuerdo podrá ser normado mediante Acuerdos Generales que emita el Pleno". (...)"*